

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bello, Marzo veinticuatro de dos mil veintidós

Mediante memorial, el apoderado de la parte ejecutante, solicita tener por notificados los demandados por conducta concluyente y continuar con el trámite del proceso.

Ahora bien, se observa que los demandados fueron notificados personalmente desde el 20 de marzo de 2014, quienes a través de apoderado formularon las excepciones, las cuales fueron resueltas. Por lo tanto, no es posible acceder a la petición de tener por notificados por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta que las partes, solicitaron suspensión del proceso por el término de 30 días desde el 18 de marzo de 2019 y como el término se encuentra cumplido, se ordena continuar con la ejecución. Por lo tanto, se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito.<sup>1</sup>

Notifíquese



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

Juez

Be

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 047

Hoy 25 del mes de Marzo del año 2022

Siendo las ocho de la mañana

---

<sup>1</sup> Artículo 446 del Código General del Proceso